REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: APELACION MEDIDA DE PROTECCIÓN
Radicación: 20 001 31 10 001 **2023** 00**131** 00
Denunciante: YESENIS BEATRÍZ CASTILLA DE PÉREZ
Denunciado: SANTIAGO ARIZA RUÍZ

Sería del caso entrar a resolver el Recurso de Apelación formulado por el señor Santiago Ariza Ruíz contra la decisión definitiva calendada 28 de marzo de 2023, proferida por la Comisaría de Familia de La Paz (Cesar), dentro del proceso administrativo para imposición de medida de protección con radicado MP0001-2023, promovido por su excompañera permanente señora Yesenis Beatriz Castilla de Pérez; de no ser porque se advierte que el mismo ya fue resuelto por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, mediante proveído calendado 03 de mayo de 2023, mediante el cual confirmó la medida de protección definitiva decretada por la autoridad administrativa.

Lo anterior se pudo constatar, a través de comunicación establecida con la Comisaría de Familia de La Paz, la cual remitió a esta judicatura la decisión proferida por el despacho homologo, visible en el PFD06 del expediente digital.

Ello obedeció a que, en principio el recurso de apelación en mención fue asignado por reparto al Juzgado Tercero de Familia Valledupar, el cual profirió un auto el 19 abril hogaño, mediante el cual ordenó su admisión; sin embargo, el 21 de abril de la presente anualidad, el área de reparto de la Oficina Judicial remitió con destino a esta judicatura el mismo recurso.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor Santiago Ariza Ruíz contra el acto administrativo de fecha 28 de marzo de 2023, proferido por la Comisaria de Familia de La Paz (Cesar), de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, comuníquesele a la Comisaria de Familia de La Paz (Cesar) lo decidido por este despacho judicial. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfebac33a50db9ce7aa7917a0e448973f67f131415f698eafa32b6e8c2d9b319**
Documento generado en 20/06/2023 06:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica